

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 354/11

Sucre, 24 de Junio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

96

Con registro Nº CDE1-96, ingresa el 14 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho Nº 0474 del 14 de junio de 2011, suscrito por Sr. José Santos Romero Mostacedo, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 24//2011 Desayuno Escolar – Ítem “Manteca”** para el área rural, (Código Interno Nº 388), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, luego de haberse declarado desierta la segunda convocatoria, mediante Nota: Cite: Desayuno Escolar Nº 79/11 del 08 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación correspondiente a la **tercera convocatoria** para el Programa de Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, Ítem “MANTECA” para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre), con Precio Referencial de Bs. 54.000,00 provenientes de Donaciones HIPC II y de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 017/2011 del 11 de abril, previa aprobación del Documento Base de Contratación DBC, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de abril de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-220117-3-2**, Código Interno 388 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 54.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 121-122.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 020/11 del 14 de abril de 2011, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con Cite 037/11 del 15 de abril de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión del producto a la propuesta de la Sra. **LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA**, evidenciándose la participación de **Cuatro proponentes** que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 159 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 012a/11 del 20 de abril de 2011 previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto para el Desayuno Escolar – **ITEM MANTECA** para el área rural gestión 2011 (Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre) a la propuesta de la Sra. **LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA**, por el monto de Bs 49.275,00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega definido por la Entidad contratante, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 4
RM 354/11

Que, la adquisición del producto (manteca), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 01865, Categoría Programática 21 0000 39, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Recursos de IDH), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 11.000,00 (Once Mil 00/100 Bolivianos), por otra parte se tiene el Preventivo N° 01866, Categoría Programática 21 0000 039, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (HIPC II), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 43.000,00 (Cuarenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), aspecto que se encuentra respaldado por el Informe Jurídico A./C CITE. N° 067/2011 del 11 de abril del Abog. de la Dirección de Contrataciones.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 24/2011 de, 09 de mayo para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 119)
- Especificaciones Técnicas (fs. 112-118)
- Documento Base de Contratación (fs. 124-156)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 157)
- Certificación Presupuestaria (fs. 59 y 60)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 123)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 159)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 160-221)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 232)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 233)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 223)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 243)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 244)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 242)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 4.500 libras de manteca para el periodo anual 2011 y habiendo ya transcurrido el primer semestre de la gestión escolar, el Concejo Municipal mediante Nota H.C.M. Alc. 254/11 del 08 de junio, hizo la devolución al Ejecutivo Municipal de todos los antecedentes del trámite para que realice el reajuste y reprogramación con relación a las cantidades efectivamente a ser requeridas para el segundo semestre de la gestión 2011; en respuesta a esta solicitud se tiene la **Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 207/11 del 13 de junio** firmado por el Lic. Roberto Requena O., Encargado de Desayuno Escolar, Lic. Maira Pantoja Terán, Nutricionista- Dietista de Desayuno Escolar, Lic. Álvaro Ivanor Castro M., Director de Desarrollo Social y Prof. Alberto Pérez, Jefe de Educación del Gobierno Municipal que define el nuevo cronograma de entrega del producto para el Segundo Semestre de la gestión 2011 y en cuanto a la cantidad del producto, indica que en la pasada gestión se realizó la contratación de 3.000 kg. de manteca vegetal (aproximadamente 6.000 Lb) para toda la gestión para elaboración de pan y buñuelos tres días a la semana, mientras que el menú de la gestión 2011 tiene previsto aprovisionar los cinco días hábiles de la semana, motivo por el cual indica que no corresponde realizar el reajuste en la cantidad del producto; además indica que en las diferentes unidades educativas del área rural contaban en depósitos con saldos o remanentes del producto de la pasada gestión 2010.

Que, por otra parte corresponde hacer notar que existe un excesivo retraso de manera recurrente en cada gestión en el tema de contratación y provisión de los productos del Desayuno Escolar y que prácticamente a la fecha ya transcurrió el primer semestre de la gestión escolar 2011 sin haber efectivizado la dotación de los diferentes productos alimenticios, aspecto que va en desmedro de la salud alimenticia de los beneficiarios y genera una serie de reclamos al Gobierno Municipal de Sucre de parte de la población en general; esta situación se presente de manera recurrente cada año por falta de previsión oportuna de parte del Ejecutivo Municipal en sus instancias correspondientes, aspecto que debe ser superado por el bienestar de la población.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 4
RM 354/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 24/2011 de fecha 13 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Sra. LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA, para la adquisición del producto **ITEN MANTECA** Vegetal para dotación del Desayuno Escolar en el área rural del Municipio de Sucre Segundo Semestre de la gestión 2011, por el plazo de entrega según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el monto total de **Bs. 49.275,00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL BS.
MANTECA VEGETAL	LIBRAS	4.500	10,95	49.275,00

Art.2º En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 207/11 del 13 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.

Art.3º La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto.

Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.6º Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto al los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre en vigencia a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo 0181.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

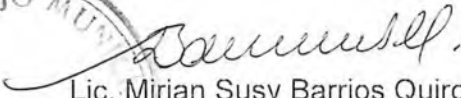
Pag 4 de 4
RM 354/11

Art.7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

